

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -
VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2020-000191-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 496 del 16 de diciembre de 2020, se inadmitió el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho iniciado por el señor DUVAN PUENTES contra la Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, la cual fue subsanada dentro de su debida oportunidad por la parte demandante y admitida a través de auto interlocutorio No.055 del 16 de febrero de 2021.

El auto admisorio de la demanda, fue notificado por conducta concluyente y contestado por la entidad demandada el día 19 de agosto de 2021, y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por la Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag se corre traslado en la página judicial de las Rama Judicial, se fija el 3 de agosto y corre los días 4, 5, y 8 de agosto de 2022.

Para proveer.


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -
VALLE DEL CAUCA**

**TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA NACIÓN- MINISTERIO DE
EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG**

FECHA: AGOSTO 3 DE 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2020-00191	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Duvan Puentes	Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fomag	Agosto 4 de 2022	Agosto 8 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA